



Pulso Legislativo FADMED

Ficha Legislativa

Actualizada al 28/06/23

Datos Generales	
Modifica el Código Sanitario, con el objeto de incluir a los técnicos de enfermería de nivel superior (TENS) entre las profesiones médicas y afines que pueden desempeñar las actividades que se señalan.	
N° boletín 15504-11	Fecha de ingreso: 16 de noviembre, 2022
Origen: Moción	Cámara de Ingreso: Senado
Autores: Juan Luis Castro (PS), Francisco Chahuán (RN), Iván Flores (DC)	
Palabras Claves: <ul style="list-style-type: none">- TENS- Código Sanitario- Profesionales de la Salud	
Estado: Primer trámite constitucional/Comisión de Salud del Senado. 18/04/2023 El Honorable Senador señor Elizalde adhirió a este proyecto de ley. El Proyecto de Ley no se encuentra en tabla para las dos próximas citaciones de la Comisión de Salud del Senado. ¹	
Antecedentes y Contenidos La idea matriz del proyecto es la inclusión de los y las Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (en adelante TENS), al Libro V del Código Sanitario.	

¹ Las tablas y las fechas de la citaciones pueden cambiar.



El Proyecto presentado se basa en los siguientes pilares:

- 1.- Los TENS no están incluidos ni el artículo 112, ni en el artículo 113 del Código Sanitario, que regula quienes pueden ejercer actividades propias de la conservación y restablecimiento de la salud, aunque están habilitados legalmente para el ejercicio de su profesión.
- 2.-El desconocimiento de los TENS es a pesar de que deben completar 2500 horas de estudio y el progresivo aumento de la carga de estudio, de su profesionalización que han experimentado y el hecho que están reconocidos por la Superintendencia de Salud.
- 3.- La consecuencia ha sido que la desigualdad en las labores que los TENS pueden realizar en los centros de salud.
- 4.- Estiman que es de justicia si incorporación al Código Sanitario.

Contenido del Proyecto

El proyecto consiste en un artículo único

- En su letra a) agrega la “enfermería” al artículo 112 del Código Sanitario.
- En su letra b) agrega la expresión “técnico de enfermería de nivel superior”.

Tramitación del Proyecto

1. Resumen Primer trámite Constitucional (Senado)

1.1 Detalle Primer Informe Comisión de Salud

Hasta el momento la comisión no ha emitido ningún informe.

1.1.1 Integrantes de la Comisión

RN	Francisco Chahuán Chahuán (Presidente)
PS	Juan Luis Castro



DC	Iván Flores García
Evopoli	Felipes Kast Sommerhoff
UDI	Javier Macaya Danus

Comparado

Texto vigente/ Texto modificado si se aprobare el Proyecto de Ley

Texto Actual	Texto Reformado
<p>Artículo 112 inciso 1</p> <p>Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.</p>	<p>Artículo 112 inciso 1</p> <p>Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, enfermería odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.</p>
<p>Artículo 113 inciso 4</p> <p>Los servicios profesionales de la enfermera comprenden la gestión del cuidado en lo relativo a promoción, mantención y restauración de la salud, la prevención de enfermedades o lesiones, y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente.</p>	<p>Artículo 113 inciso 4</p> <p>Los servicios profesionales de la enfermera técnico de enfermería de nivel superior comprenden la gestión del cuidado en lo relativo a promoción, mantención y restauración de la salud, la prevención de enfermedades o lesiones, y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente.</p>



PULSO
LEGISLATIVO
FACULTAD DE MEDICINA UC